

ACUERDO DE COOPERACION
entre
POLITECNICO DI TORINO
y
LA UNIVERSIDAD DE CHILE

ANTECEDENTES/MOTIVACIONES

Los aspectos fundamentales del presente acuerdo se basan en que ambas instituciones:

- comparten intereses y objetivos comunes en ámbito académico y cultural,
- consideran de vital importancia, para contribuir al desarrollo de las relaciones y a la comprensión entre los dos países, el establecimiento de amplios vínculos para la cooperación en el campo de la investigación y de la educación.

PREAMBULO

El **Politecnico di Torino** con sede legal en Turín, Italia, Corso Duca degli Abruzzi 24, representado en este acuerdo de su Vice Rector por las Relaciones Internacionales, Prof. Carlo Naldi, delegado a la estipulación de actos internacionales del Rector del Politecnico di Torino, Prof. Giovanni Del Tin, con Decreto Rectoral n°465 del 18 de julio

y

la **Universidad de Chile**, con domicilio legal en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, Santiago, Chile, representada en este acuerdo por su Rector, Prof. Luis A. Riveros

acuerdan lo siguiente:

Artículo 1. Objetivo

El objetivo contemplado por el presente Acuerdo es definir el marco en el cual se realizarán acciones conjuntas entre el Politecnico di Torino y la Universidad de Chile, para promover el intercambio de personas, actividades y experiencias en el campo de la educación universitaria y de la investigación.

Artículo 2. Naturaleza del Intercambio

Con vistas al desarrollo de acciones conjuntas entre las facultades y los centros de investigación coordinados por o dependientes de ellas, tanto el Politecnico di Torino como la Universidad de Chile promoverán:

- intercambios de estudiantes, becarios, investigadores y profesorado,
- jornadas de estudio, workshops y seminarios sobre temas previamente concordados,
- intercambio de información, documentación y publicaciones científicas,
- intercambio de estudiantes por medio de prácticas en empresas de distinta duración.

Artículo 3. Enseñanza

Ambas partes fomentarán el intercambio de estudiantes en el ámbito de acuerdos específicos de cooperación entre sus facultades y escuelas. Cada una de las partes estudiará, por medio de sus representantes, la posibilidad de conceder a los alumnos del intercambio una doble titulación o diploma conjunto y, en caso de que la normativa de cada país lo permita, se podrán plantear cursos de doctorado conjuntos. Con este propósito, las partes se intercambiarán toda la documentación que se considere necesaria para informar a los candidatos sobre los programas de estudio que ofrecen.

Artículo 4. Investigación

Ambas partes fomentarán la cooperación entre sus grupos de investigación. El objetivo de esta cooperación es promover el intercambio y la discusión de grupos avanzados de investigación. En este contexto, el intercambio de los becarios de doctorado y de investigación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en acuerdos específicos.

Artículo 5. Ayudas Financieras

Ambas partes intentarán obtener medidas de financiación para intercambios de estudiantes en el marco de programas bilaterales, internacionales o cualquier otra fuente de subvención.

Artículo 6. Organización y coordinación

Para alcanzar el objetivo citado en el Artículo 1, ambas partes nombrarán un responsable para la coordinación del programa. Ambas partes se mantendrán en contacto para alcanzar el objetivo del presente Acuerdo.

Artículo 7. Obligaciones financieras relativas al intercambio estudiantil

- Ambas partes acuerdan que los estudiantes en intercambio paguen la cuota de inscripción sólo en la universidad de origen.
- Los gastos de permanencia, de viaje, de seguro médico en el país de la universidad que recibe, la adquisición de los servicios universitarios exigidos por entes externos a la universidad (estado, región, etc.) serán a cargo de los estudiantes. Los estudiantes huéspedes podrán optar a becas ofrecidas por la universidad receptora sin discriminación respecto a los estudiantes locales.
- Para el intercambio de estudiantes que preveen el conseguimiento de un doble título, las condiciones relativas a las contribuciones serán definidas en los acuerdos de doble titulación, también en derogación a lo previsto en los apartados anteriores.

Artículo 8. Seguros

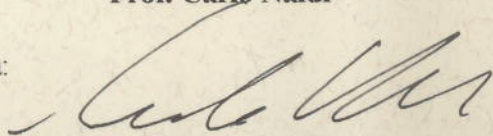
Ambas partes se comprometen a facilitar los procedimientos para la estipulación de una póliza de seguros necesaria en caso de enfermedad o accidente de las personas que toman parte en el programa de intercambios contemplado por este Acuerdo.

Artículo 9. Duración del Acuerdo

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha en la que firmarán ambas partes. Será válido durante tres años y será renovado automáticamente de año en año salvo que sea revocado por cualquiera de las dos partes con notificación escrita presentada seis meses antes. En este caso, las personas aún implicadas en las actividades iniciadas antes de dicha notificación conservarán todos los derechos que se les otorgan en el presente Acuerdo, hasta el término de la actividad en cuestión.

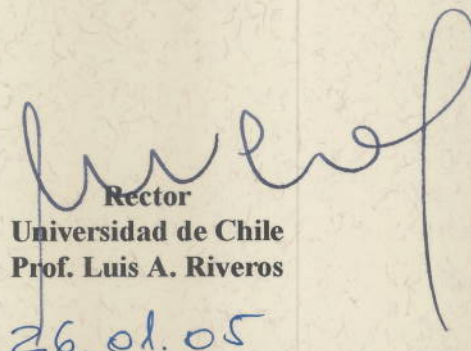
**Vice Rettore per i Rapporti Internazionali
Politecnico di Torino
Prof. Carlo Naldi**

Fecha:



**Rector
Universidad de Chile
Prof. Luis A. Riveros**

Fecha:



26.01.05